Archivo Central
17
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 10 de 1949

(marzo)

por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Municipio y el señor LUIS PEREZ, para la construcción de treinta y seis (36) pupitres bipersonales.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Apruébase en todas sus partes el contrato de fecha 7 de febrero de 1949, celebrado entre el Municipio y el señor Luis Pérez Robayos, para la construcción de treinta y seis (36) pupitres bipersonales, cuyo texto es el siguiente:

"Contrato número 14.- Entre los suscritos a saber: Jorge Villalobos Serpa, mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 2549928 expedida en esta ciudad, en su carácter de Personero Municipal de Bucaramanga, quien en adelante se llamará El Municipio, por una parte y Luis Pérez Robayos, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 2437640 de esta ciudad y pas y salvo nacional número 43320 expedido el veintidós de enero del corriente año, por la otra parte, quien en el curso de este contrato se llamará El Contratista, hacemos constar que hemos celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Contratista se compromete para con el Municipio de Bucaramanga a construir a su costa treinta y seis (36) pupitres (bipersonales) para el servicio escolar, de acuerdo con el formato que para tal efecto suministre la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

SEGUNDA.- La madera que se emplee para su construcción ha de ser de cano lo que esté perfectamente seco.

TERCERA.- El valor total de la obra contratada es el de MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500-oo) que el Municipio pagará al Contratista señor Pérez, una vez que ésta sea entregada a satisfacción.

CUARTA.- Los gastos que demande la formalización del presente contrato estarán a cargo del contratista. Este se compromete a entregar la obra contratada a entera satisfacción del Municipio en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha del presente documento. Se hace constar que para el cumplimiento de la presente obligación existe la apropiación y reserva presupuestal necesaria según certificado del señor Contralor Municipal. El presente contrato requiere para su validez, su estampillaje a la tarifa legal y la aprobación del H. Concejo Municipal. Para constancia se extiende y firma en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bucaramanga a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.- El Personero, (Fdo.) Jorge Villalobos Serpa.- El Contratista, (Fdo.) Luis Pérez."

Artº 2º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

----------ooO----------

Dado en Bucara -

Archivo Central
18
Concejo de Bucaramanga

manga, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Presidente del Concejo,

El Secretario,

Los suscritos, Presidente y Secretario del Concejo

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, marzo 29 de 1949